Asunción, 09 de Julio de 2020

Acta N° 792/2020

Resolución N°01

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE AUTORIZAR LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 05/2020 – DE MANTENIMIENTO DE OFICINA - FIRMADO CON GC INGENIERIA DE GREGOR CAMPUZANO.

VISTO:

La Comunicación Interna de fecha de 30 de Junio de 2020, presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, donde solicita que el contrato Nº 05/2020 (Mantenimiento de oficina) establecido para la oficina central, sea utilizado para todas las oficinas del ERSSAN ubicados de la capital; y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, atendiendo el imprevisto ocasionado por la declaración de la pandemia, generando exoneración de facturas de ESSAP S.A., principal fuente de ingresos del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) y teniendo en cuenta que dichas medidas afectaron considerablemente la trasferencia de fondos al ERSSAN, en concepto de la Tasa Retributiva del Servicio señaló la necesidad de que el contrato referenciado más arriba, sea utilizado para el mantenimiento de todas las oficinas del Ente ubicados en la capital.

Que, con esta modificación el ERSSAN realizaría un ahorro importante de recursos financieros, atendiendo que por lo que queda del año, no se realizará ningún llamado más en el rubro, como si se tenía previsto inicialmente.

Que, en el Memorándum DOC de fecha 30 de junio de 2020, presentado por la Dirección de Contrataciones, en el cual informa que las modificaciones sugeridas no refiere al aumento de plazo ni monto máximo del contrato sino que sugiere realizar la modificación según el art. 55 de la Ley 2051/03 "Derecho de la Convocante" inc. b) "modificar unilateralmente el contrato por razone s de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito. Siempre y cuando cumpla con los requisitos en la Resolución DNCP Nº 5695/2020."

El Informe de fecha 30 de junio de 2020, presentada por la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones en la cual informa que lo expuesto tanto por la Dirección General de Administración y Finanzas, como por la Dirección de Contrataciones, la Asesoría Legal es de igual criterio y parecer de las otras dependencias del ERSSAN, en el sentido de que la Ley 2051/03 "el art., 55 de la ley 2051/03 "Derecho de la convocante" inc. b) "modificar unilateralmente el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 09 de Julio de 2020

Acta N° 792/2020

Resolución N°01

contrato por razone s de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito."

Que, el Comité de Administración encuentra justificable el motivo expuesto por la Dirección recurrente, y por ello recomienda la Adenda, del contrato de referencia;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, y en el decreto N° 21909, reglamentario de la misma, y demás disposiciones legales;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000, y en el Decreto N° 18880/2002, reglamentario de la misma, con su modificatoria;

Las disposiciones legales previstas en la ley 6469/2020 **"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"** y en el Decreto N° 3264/2020, reglamentario de la misma;

POR TANTO,
EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN),
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato **DC Nº 05/2020 "Mantenimiento de Oficina" en el Punto Nº 7** "Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes" según lo solicitado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A la Dirección de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas correspondientes.

Artículo 3°.- AUTORIZAR A la Presidenta del Comité de Administración a la firma de la adenda.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Ledesma Rozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN